



**PROYECTO DE LEY**  
**EXTENSIÓN A TODAS LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO y**  
**COOPERATIVAS SOCIALES**  
**DE LOS**  
**BENEFICIOS DE LA LEY N° 19.872 de 3 de abril de 2020**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**(Las cooperativas de trabajo en Uruguay)**

Las cooperativas de trabajo tienen una rica historia en el país, el origen de las cuales se remonta al final del siglo XIX, adquiriendo mayor relevancia y visibilidad desde mediados del siglo XX, sobre todo a partir la ley N° 10.761 del 15 de agosto de 1946, la cual dio ingreso en el ordenamiento jurídico uruguayo a las cooperativas de producción (actuales cooperativas de trabajo) y a las de consumo.

Se trata de una forma de organización empresarial que compite necesariamente en el mercado con otros formatos de empresas, aplicando los principios de responsabilidad, solidaridad y control democrático. En ocasiones surgen por directa iniciativa de la gente y en otras como producto de la necesidad de mantener alguna fuente de trabajo. En principio no tienen restricciones para actuar en ningún sector de la economía y, asimismo, a lo largo de la historia de nuestro país han sido objeto de algunas políticas públicas de promoción e impulso, tales como las contenidas en la mencionada ley N° 10.761, como en las leyes N° 13.481 de 23 de junio de 1966, N° 17.794 de 22 de julio de 2004 y N° 18.407 de 24 de octubre de 2008 (siendo esta la que contiene el régimen jurídico vigente de las cooperativas).

**(Datos actuales de las cooperativas de trabajo y sociales)**

En los últimos años ha aumentado considerablemente la cantidad de cooperativas de trabajo, sobre todo a partir de la crisis de los años 2000. De acuerdo a los datos contenidos en el sitio web de CUDECOOP, la evolución ha sido la siguiente: 189 cooperativas en 1989, 227 en 2008, 597 en 2013 y 765 en 2017 (ver en: <http://www.cudecoop.coop/cudecoop/las-cooperativas-en-uruguay/#section87>).

Y a esto debe agregarse la existencia, al año 2017, de 406 cooperativas sociales (según web de CUDECOOP), las cuales constituyen un sub tipo de cooperativa de trabajo que aparecen con la ley N° 17.978 de 26 de junio de 2006, y luego son incorporadas a la ley de cooperativas N° 18.407 por los arts. 172 a 179. Más que nada el número de cooperativas de trabajo y sociales ha crecido en el sector terciario de la economía.



## Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay

Por otro lado, los datos más actualizados contenidos en la **Planilla de Trabajo Unificada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del año 2019**, indican la existencia de **947 de cooperativas de trabajo**, de las cuales **solamente 438 tienen efectivamente personas registradas en la Planilla**, lo que significa que un 39,3% de las cooperativas de trabajo registran personal (en los hechos significa que son 438 las cooperativas de trabajo que están activas efectivamente).

A su vez, **estas 438 cooperativas de trabajo registran un total de 9.100 personas ocupadas**, lo que representa un 40% de la totalidad de las 22.884 personas registradas en todo el universo de las cooperativas (es decir, de todas las clases de cooperativas).

Ahora bien, en las 438 cooperativas de trabajo que registren a las 9.100 personas (entre trabajadores socios y trabajadores dependientes) se aprecia que el 25,6% de ellas tienen entre 1 y 5 personas (112 cooperativas), mientras que el 32,2% tiene entre 6 y 10 personas (141 cooperativas). **Esto supone que prácticamente el 58% de estas organizaciones están compuestas por hasta 10 personas ocupadas (253 cooperativas). Y el 42% restante de las cooperativas de trabajo (un total de 185) tienen ocupadas, entre trabajadores socios y trabajadores dependientes, a más de 10 personas cada una de ellas.**

Finalmente, del total de los 9.100 puestos de trabajo el 52,2% corresponden a hombres (4.730) y el 47,8% a mujeres (4.333). Y en cuanto a la composición etaria los datos indican lo siguiente: el 28,1% de los ocupados tienen entre 30 y 39 años, el 26,3% entre 40 y 49 años y el 22,9% entre 50 y 59 años. Si se comparan estos porcentajes con los que corresponden al total de las personas ocupadas en el país, vemos que estos porcentajes son algo menores: 23,4%, 24,9% y 18,9% respectivamente; **de lo cual se deduce que existe un relativo nivel de envejecimiento de las personas ocupadas en las cooperativas de trabajo.**

Por su parte, al año 2019 aparecen identificadas en la Planilla de trabajo 368 cooperativas sociales, de las cuales 247 tienen personal registrado con un total de 4.569 personas, lo que representa el 20 % de la totalidad del universo laboral cooperativo y es su composición interior, en cantidad de personas por cooperativa y en edades, muy similar a la de las cooperativas de trabajo.

### **(Beneficios fiscales de BPS por el coronavirus: Ley N° 19.872)**

Recientemente se aprobó la **ley N° 19.872 de 3 de abril de 2020**, por la cual se estableció un régimen especial de exoneración del 40% y un diferimiento del restante 60% a ser abonado en 6 cuotas a partir del mes de junio de 2020, de los tributos devengados (aportes patronales y personales) con el Banco de Previsión Social entre el 1° de marzo y el 30 de abril de 2020, a las empresas que no hubiesen tenido más de 10 empleados dependientes en el mes de marzo de 2020. Luego de ello, por **ley N° 19.876 de 22 de abril de 2020**, se



sustituyó el art.1° de la antes mencionada ley 19.872 e incorporó con claridad a las cooperativas en el régimen de beneficios antes relacionado, estableciéndose, además, que: *“En el caso de las cooperativas de trabajo y sociales se deberán computar también los socios trabajadores”*.

De lo antedicho se puede apreciar que **185 cooperativas de trabajo (las que cuentan con más de 10 personas vinculadas, entre socios y empleados) no han quedado comprendidas en el régimen de beneficios transitorio de los tributos al Banco de Previsión Social; y que las cooperativas de trabajo son las que tienen el mayor envejecimiento dentro de la población ocupada en el país.**

Por último, se destaca que **la situación estructural y la situación económica-financiera de las cooperativas de trabajo y de las cooperativas sociales es prácticamente similar en todas ellas. Y en ese marco la actual situación de crisis por la pandemia de coronavirus las afecta a todas sin distinción, pero incluso les resulta más grave aún a aquellas cooperativas que tienen más personas ocupadas, por cuanto tienen que hacer frente a obligaciones fiscales mayores.**

Así pues, **se considera necesario y justificado que les sea extendido el régimen de facilidades concedido por la ley N° 19.872 de 3 de abril de 2020 (con la redacción dada al art. 1° por la ley 19.876), a todas las cooperativas de trabajo y cooperativas sociales que hasta el momento no han quedado comprendidas en el mismo, independientemente de cual sea el número de personas socias o empleadas en ellas.**

Por todo ello, se propone el presente Proyecto de Ley.

### PROYECTO DE LEY

**Artículo Único. - Se extiende a todas las cooperativas de trabajo y cooperativas sociales, independientemente de cual sea el número de personas socias o empleadas en ellas, el régimen previsto para las cooperativas en la ley N° 19.872 de 3 de abril de 2020.**